



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la primera convocatoria 2020 de las subvenciones destinadas a la promoción de emprendedores, en régimen de concesión directa. Programa de adquisición de primeros activos.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria 2020 de las subvenciones destinadas a la promoción de emprendedores en régimen de concesión directa. Programa de adquisición de primeros activos, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/12/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de emprendedores, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas para la actuación relativa a gastos de creación y constitución de la empresa:

2.1. El gasto máximo subvencionable será de 2.000 euros, estableciéndose además limitaciones parciales en cada uno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de constitución (asesores, gestores, notaría, registrador, etc.) limitado a 250 euros para empresarios individuales y sociedades civiles y 500 euros para el resto de sociedades.
- b) Cursos de creación de empresas o similares limitado a 1.000 euros.
- c) Gastos para la realización de informes sobre el estado de la técnica para estudios de patentes limitado a 500 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
00860-2020/044922	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369200
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			



2.2. Quedan excluidos el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, excepto los relacionados con las actuaciones incluidas en los apartados 2.1.a) y 2.1.c) anteriores.

3. Condiciones específicas para la actuación relativa a inversión en activos fijos

3.1. Serán subvencionables las siguientes inversiones en activos fijos nuevos:

a) Reforma de locales e inmuebles e instalaciones de cualquier tipo: técnicas, fontanería, electricidad, seguridad, accesibilidad, tanto externas como internas, para la adecuación física del local incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros siempre que se acredite que el contrato de alquiler o cesión de uso se extiende por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El importe notificado a la Administración a través de la licencia de obras o documento equivalente servirá de base para el cálculo de los importes a aceptar en función de las inversiones presentadas.

b) Honorarios de redacción de proyectos de obra, instalaciones, interiorismo, decoración, así como los honorarios de dirección y certificación final de las obras.

c) Mobiliario.

d) Maquinaria, incluyendo los troqueles, moldes, hormas y utillaje.

e) Elementos de transporte externo, excepto para aquellos beneficiarios cuya actividad sea la de transporte y siempre y cuando el vehículo adquirido se encuadre dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Vehículos de transporte de categoría N, vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas.

- Vehículos asimilables a la categoría M1, según clasificación por criterios de construcción (según Directiva 70/156/CEE y 92/61/CEE o en el Real Decreto 2140/85):

30 Derivado de turismo (Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos).

31 Vehículo mixto adaptable (Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos).

3.2. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/044922	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369200	
Cargo			Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				



- a) Derechos de traspaso, canon de franquicia y similares.
- b) Construcción o compra de bienes inmuebles.
- c) Adquisición de terrenos.
- d) Adquisición de vehículos no incluidos dentro de las categorías detalladas en el apartado 3.1.e).
- e) Activo circulante.
- f) Gastos de cualquier tipo y elementos fungibles.
- g) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea igual o inferior a 300 euros.
- h) Los activos fabricados por el propio solicitante.
- i) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.

4. Condiciones específicas para la actuación relativa a nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones

4.1. Se subvencionarán las siguientes inversiones en activos fijos nuevos y gastos:

- a) Compra de ordenadores y demás conjuntos electrónicos y sus periféricos (hardware), así como cualquier aplicación informática (software), incluyendo las páginas web. Estas últimas deberán cumplir con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139.803 actualizada. Asimismo, se subvencionarán las instalaciones de red.

La subvención máxima para la realización de páginas web será de 1.500,00 euros.

- b) Gastos de consultoría para la implantación de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI).

4.2. Quedan excluidos los siguientes gastos:

- a) Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- b) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea igual o inferior a 300 euros, excepto las relativas a las actuaciones incluidas en el punto 4.1.b).
- c) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/044922	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				



otro tipo de tasas o tributos.

5. Condiciones específicas para la actuación relativa a diseño relacionado con la puesta en marcha de la iniciativa empresarial

5.1. Serán subvencionables los gastos correspondientes a las siguientes actuaciones:

a) Contratación de asesoramiento externo para la realización de: imagen y manual corporativo; catálogos -incluyendo la fotografía industrial-; elementos publicitarios; envases y embalajes; elementos de promoción en puntos de venta.

b) Marketing para el lanzamiento comercial inicial de los productos o servicios de la empresa, incluyendo planes de marketing, planes de comunicación, servicios de dinamización en redes sociales, generación de contenido digital, publicidad en internet, publicidad en prensa y revistas especializadas, publicidad en radio, servicios de e-mail marketing, concursos y promociones en redes sociales (excluidos los regalos), campañas de buzono y auditorías SEO. En este apartado el gasto máximo subvencionable se limita a 3.000 euros.

c) Registro de marca nacional, comunitaria o internacional limitándose el coste subvencionable a las tasas emitidas por el organismo competente en cada tipo de marca, OEPM, OAMI, OMPI, etc.

d) Registro de los diseños industriales a nivel nacional, internacional y/o europeo internacional limitándose el coste subvencionable a las tasas emitidas por el organismo competente en cada tipo de diseño OEPM, OAMI, OMPI, etc.

5.2. Quedan excluidos los siguientes gastos:

a) Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

b) La impresión de folletos, catálogos o cualquier otro material.

c) En el caso de franquicias cuyo diseño ya está desarrollado por la empresa franquiciadora no se subvencionará el gasto que ésta repercute a la empresa franquiciada.

d) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, excepto los relacionados en las letras b) y c) del apartado 5.1.

6. Importe mínimo y máximo del proyecto de inversión

El importe mínimo del proyecto a subvencionar, de conformidad con los gastos e inversiones subvencionables y con las limitaciones establecidas en los apartados anteriores, deberá ser igual o superior a 4.000 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/044922	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369200	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



El importe máximo del proyecto a subvencionar, de conformidad con los gastos e inversiones subvencionables y con las limitaciones establecidas en los apartados anteriores, será como máximo de 60.000 euros.

7. Beneficios

La intensidad de ayuda será del 35% de los gastos e inversiones subvencionables.

8. Concepto de nueva empresa emprendedora

8.1. A los efectos de la presente convocatoria, se consideran nueva empresa emprendedora a:

a) Las personas físicas, desempleadas o en activo, que se constituyan como empresario individual, tengan su domicilio fiscal y centro de trabajo en La Rioja y reúnan la condición de nueva empresa emprendedora en los términos que se exponen en el apartado 8.2.

b) Las nuevas sociedades que se constituyan en La Rioja, que tengan tanto el domicilio fiscal como el centro de trabajo en La Rioja, y reúnan la condición de nueva empresa emprendedora en los términos que se exponen en el apartado 8.2.

8.2. Se entenderá por nueva empresa emprendedora aquella constituida a partir del 15 de noviembre de 2019, que reúna los demás requisitos establecidos en el artículo 8.2 y siguientes de la Orden reguladora.

9. Actividad económica del solicitante

La actividad de los solicitantes habrá de estar encuadrada en alguno de las siguientes actividades recogidas en los epígrafes de la CNAE-2009:

Sección A: Exclusivamente las siguientes divisiones:

- División 02 Silvicultura y explotación forestal.
- División 03 Pesca y acuicultura.

Sección B: Industrias extractivas.

Sección C: Industria manufacturera.

Sección E: Exclusivamente las siguientes divisiones:

- División 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
- División 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

Sección F: Exclusivamente las siguientes divisiones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044922	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369200
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



- División 42: Ingeniería civil.
- División 43: Actividades de construcción especializada.

Sección G: Exclusivamente las siguientes divisiones:

- División 45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas, excepto comercio al por menor.
- División 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.

Clase 47.91. Comercio al por menor por correspondencia o internet.

Sección H: Transporte y almacenamiento.

Sección I: Exclusivamente los siguientes grupos:

- Grupo 56.1: Restaurantes y puestos de comidas (excepto las cafeterías).
- Grupo 56.2: Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas.

Sección J: Información y comunicaciones.

Sección K: Exclusivamente la siguiente división:

- División 66: Actividades auxiliares a los servicios financieros y de seguros.

Sección M: Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Sección N: Actividades administrativas y servicios auxiliares.

Sección P: Educación.

Sección Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales.

Sección R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.

Sección S: Exclusivamente las siguientes divisiones:

- División 96: Otros servicios personales.

10. Compatibilidad de las ayudas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044922	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369200
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Las ayudas concedidas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, respecto de las líneas de subvención de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, y para la obtención de ayudas sobre los mismos gastos e inversiones para la creación de la empresa, sólo serán compatibles, exclusivamente, con las ayudas financieras de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

En todo caso, regirán las reglas de acumulación y los límites de ayudas de *minimis* aplicables de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden.

11. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

12. Procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

13. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 480.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de *minimis*: 438.000,00 euros.

2020	19.50.4216.771.00	219.000,00
2021	19.50.4216.771.00	219.000,00

Reglamento (UE) Nº 717/2014, de *minimis* sector pesca y acuicultura: 42.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2020	19.50.4216.771.00	21.000,00
2021	19.50.4216.771.00	21.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2020 y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 12 de marzo de 2020, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/044922	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369200	
Cargo			Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



14. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones

14.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

14.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 14.3.

14.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

14.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044922	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369200
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

14.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 14.3 y 14.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

15. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2020, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

16. Medio de notificación

16.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

16.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044922	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369200
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

16.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

16.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

16.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

17. Remisión a las bases reguladoras

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 15 de noviembre de 2019.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044922	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369200
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			